Santiago, quince de junio de dos mil veintidós.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que con fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, ha ingresado a esta Corte Suprema solicitud de exhorto emitido por el Juzgado Central de Instrucción N° 5 de la Audiencia Nacional, Madrid, España, en causa Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 40/2005, seguida por delito de Blanqueo de Capitales y Alzamiento de Bienes, dirigido a la Autoridad Competente de Chile, con el objeto de que se notifique la querella interpuesta por la Fundación Presidente Allende en ese país, así como su ampliación, que la autoridad exhortante adjunta, a los querellados don Pablo Granifo Lavín, así como al Banco de Chile, a Banchile Corredores de Bolsa, Banchile Administradora General de Fondos y a Banca privada de Banco de Chile, para efectos de tomarles declaración en calidad de imputados al tenor del pliego de preguntas que adjunta, y se le remita testimonio completo del procedimiento desacumulado causa Rol 1649-2004, Cuaderno Alzamiento de bienes (fojas 198.810, tomo 377) y la querella presentada ante las autoridades chilenas por dicha Fundación.

Segundo: Que en su informe la Señora Fiscal Judicial estima procedente dar curso al presente exhorto internacional, ordenando remitir los antecedentes al Ministro Instructor de la causa Rol 1649-2004, cuaderno de alzamiento de bienes o a quien se estimara corresponder para realizar las diligencias que se solicitan, en atención que la carta rogatoria se atiene a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Civil en relación al artículo 43 del Código de Procedimiento Penal; y al Convenio Bilateral de Extradición y Asistencia Judicial en materia penal entre Chile y España de 19 de octubre de 1990 (Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en materia penal entre el Reino de España y la República de Chile, de 14 de abril de 1992) y al principio de reciprocidad,



estimando –además- que se trata de un caso típico de cooperación mutua en materia penal, en que se solicita al Estado de Chile realizar un conjunto de actos de naturaleza jurisdiccional, destinados a favorecer la persecución y/o punibilidad secundaria de un hecho delictivo ocurrido en territorios de diversos Estados, mediante la obtención de determinadas pruebas, sean éstas a través de requerimientos de información o de solicitudes de diligencias a realizarse en Chile.

Tercero: Que atendido que la carta rogatoria cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Civil, en relación al artículo 43 del Código de Procedimiento Penal; así como con las normas del Tratado de Extradición y de Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito entre el Reino de España y la República de Chile, antes referido, y habiendo informe favorable de la Fiscalía Judicial en orden a prestar la colaboración solicitada y respetando las garantías procesales de las personas; se resuelve DAR CURSO al presente exhorto internacional, remitiendo los antecedentes al Ministro Instructor de la causa Rol 1649-2004, cuaderno de alzamiento de bienes, don Guillermo De la Barra Dünner, a fin de que se practiquen las diligencias solicitadas.

A los escritos folios 43203-2022, 43249-2022 y 44735-2022: A todo: No ha lugar, ocúrrase ante el Ministro Instructor.

A los escritos folios 43944-2022 y 43985-2022: A todo: Pase al Ministro Instructor para resolver.

A los escritos folios 43609-2022 y 45567-2022: Esté a lo resuelto.

Registrese y enviese.

Rol N° 2008-2022.





Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Andrea Maria Muñoz S., Leopoldo Andrés Llanos S., María Teresa De Jesús Letelier R. y los Abogados (as) Integrantes Diego Antonio Munita L., Ricardo Alfredo Abuauad D. Santiago, quince de junio de dos mil veintidós.

En Santiago, a quince de junio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente, como asimismo personalmente al Fiscal Judicial de la Corte Suprema, quien no firmó.

